

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas del día veinte del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la representación legal de la Universidad por conducto del Rector, M.C. Jorge Luis Ibarra Mendivil, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretaria General, Fis. Rosa María Montesinos Cisneros y Secretario de Trabajo y Conflictos, B.P Octavio Villanueva. Las partes aquí presentes, por conducto de sus representantes, manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto de huelga planteado, cuyo estallamiento estaba fijado para las doce horas de éste día, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo en su aspecto salarial y cláusulas de monto fijo, que existe celebrado entre las partes, por lo que a fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un **16%** en forma directa al salario tabular.

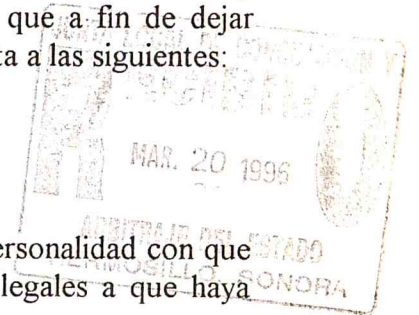
TERCERA.- El incremento salarial mencionado, se otorga a partir del 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo, en la segunda quincena del mes de marzo del año en curso, en que se pagará el salario considerando dicho incremento. Se anexa tabulador.

CUARTA.- La Universidad con el objeto de procurar un acercamiento a las percepciones salariales de los maestros e investigadores de carrera y asignatura, ubicados en la zona 2, a los de la zona 3, otorga con efectos a partir del 20 de marzo de 1996, una cuota extraordinaria equivalente al **1.5%** del salario tabular con repercusión a las prestaciones ligadas al salario, única y exclusivamente a tales maestros e investigadores que se encuentran adscritos a las Unidades de Hermosillo, Navojoa y Santa Ana.

Además, por esta única ocasión, la Universidad otorga el 1.5% del salario tabular con repercusión a prestaciones ligadas al salario, por concepto de estímulo, a los maestros e investigadores de carrera y asignatura adscritos a las Unidades de Caborca y Puerto Peñasco.

Las cuotas extraordinarias mencionadas no se consideran incrementos al tabulador de los maestros y por ende, el tabulador actual del personal académico no se modifica por el concepto previsto en esta cláusula.

QUINTA.- En lo relativo al estímulo a la dedicación docente del personal de asignatura, la Universidad otorgará por única ocasión el pago de N\$750.00 a los maestros que laboren 25

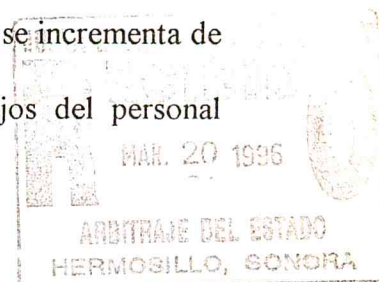


Rece 20/3/96

horas, y proporcional a los que laboren de 12 a 24 horas. Este pago se hará junto con el pago de la prima vacacional en el mes de julio.

SEXTA.- En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorgará el 1.5% de los actuales salarios tabulares, que equivalen a una bolsa de N\$934,396.42, para que sea distribuida a dichas prestaciones, mismas que quedarán de la manera siguiente:

- A). La prestación contenida en la cláusula 112, relativa a despensa, se incrementa de 135.00 a \$150.00 pesos.
- B). La prestación de fondo de ahorro contenida en la cláusula 120 Bis 3, de 96,926.63 a 113,819.00
- C). En lo referente a la prestación de Guardería prevista en la cláusula 125, se incrementa de 370.00 a 400.00 pesos mensuales.
- D). En lo referente a la cláusula 131, que se refiere a becas a los hijos del personal académico, se incrementa de la siguiente manera:
 - De secundaria, se incrementa de 65.00 a 90.00 pesos.
 - De preparatoria, se incrementa de 100.00 a 120.00 pesos.
 - De profesional, se incrementa de 120.00 a 150.00 pesos.
- E). En relación a la Ayuda a Eventos sindicales prevista en la cláusula 163, se incrementa de 50,000.00 a 60,000.00 pesos anuales.
- F). La ayuda para festejos referida en la cláusula 168, se incrementa de 60,000.00 a 80,000.00 pesos anuales.
- G). En lo relativo a Gastos de Representación prevista en la cláusula 170, se incrementa de 833.33 a 900.00 pesos mensuales.
- H). La prestación de Apoyo a eventos Académicos contenida en la cláusula 171, se incrementa de \$60,000.00 a \$85,000.00
- I). La ayuda para práctica deportiva del Personal Académico que hace referencia la cláusula 176, se incrementa de 20,000.00 a 25,000.00 pesos anuales.



CLAUSULA SEPTIMA.- CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO.

CLAUSULA 25. La universidad se sujetará a lo dispuesto en la presente cláusula.

CLAUSULA 26. Que la Comisión Mixta de Tabuladores del Personal académico añalice los casos de los maestros Gloria Muñoz Caballero, Guadalupe González Lizárraga, Lourdes Zamayoa, Zaira López, Cecilia Navarro Gautrín y Cesar W. Varela y dictamine sobre las solicitudes de revisión de funciones, en un término no mayor de 30 días a partir de la firma del convenio.

CLAUSULA 36. Que las plazas correspondientes a años sabáticos de José Ma. Guereña de la Llata y Honorio Ibarra Aragón inicien el procedimiento de sustitución. Las plazas de Alicia Rodríguez Esquivel y Luis Rentería Guerrero sean convocadas a concurso, siguiendo el procedimiento establecido para la sustitución de plazas de tiempo completo.

Recor 11/9/2011

En cuanto a las plazas que pertenecían a Jeff Burntham y la Dra. Lilia Delfina Ruiz López y que no se han ocupado de manera definitiva, deberán convocarse a concurso de oposición cerrado en el transcurso del semestre 96-1.

CLAUSULA 37. En un término de 90 días a partir de la firma del convenio, los Consejos Académicos de cada unidad deberán establecer los criterios académicos para la procedencia de prórrogas de las contrataciones. En tanto no se definan estos criterios, se entenderá que las prórrogas proceden si se trata de la misma plaza, se haya ingresado a ella por evaluación curricular y no exista impugnación interpuesta.

CLAUSULA 42. En los Departamentos donde se declaren desiertos los concursos de ingreso por evaluación curricular, y el Departamento decida asignar la plaza, esta asignación se hará dando prioridad al que obtenga el mayor puntaje y cumpla con los requisitos mínimos de la convocatoria.

CLAUSULA 43. La Universidad se sujetará a lo pactado en la presente cláusula. La Universidad notificará al Jefe del Departamento y al Director de División, la obligación de enviar copia del proyecto de convocatoria al Comité Ejecutivo y al Delegado Sindical.

CLAUSULA 46. La Universidad se sujetará a lo pactado en la presente cláusula. La Universidad notificará a los Jefes de Departamento y a los Directores de División, la obligación de enviar copia de la relación de aspirantes tanto al Comité Ejecutivo como a la Delegación Sindical, en los términos establecidos para la notificación a la Comisión Dictaminadora y al jurado de dicho concurso.

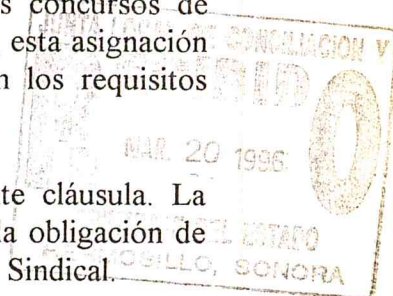
CLAUSULA 47. La Universidad se sujetará a lo pactado en la presente cláusula. La Universidad notificar al Jefe del Departamento y al Director de División, de la obligación de comunicar al Comité Ejecutivo y al Delegado Sindical del los resultados del concurso.

CLAUSULA 54. La Universidad se sujetará a lo pactado en la presente cláusula. La Universidad notificará a las Comisiones Dictaminadoras la obligación de enviar copia de las solicitudes al Comité Ejecutivo, a la Delegación Sindical y a la CMGAA.

CLAUSULA 55. La Universidad se sujetará a lo pactado en la presente cláusula. La Universidad notificará al Director de División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas de la Unidad Sur, que solicite a la Comisión Dictaminadora, que de inmediato emita el dictamen sobre la solicitud de promoción presentada por la maestra Antonia Camargo Pacheco.

CLAUSULA 66 Y 66 BIS. La Universidad acepta que en el caso de Ana Leticia Anaya Pérez, se le respete la programación firmada por ella al inicio del semestre. En los casos de Guadalupe Serna y Joaquín Méndez Elías, se acuerda analizarlo entre la Dirección de Recursos Humanos y el STAUS, y de proceder, se les programará en las materias en que normalmente han venido laborando.

CLAUSULA 81. La Universidad se sujetará a lo pactado en la presente cláusula. La Universidad se compromete a resolver el problema de los maestros de asignatura en lo



Ruiz López

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

inmediato, acondicionando áreas que existan disponibles para que funcionen como salas de maestros, y respecto de los maestros que tengan más de 18 horas, se acondicionarán cubículos para el semestre 96-2.

La Universidad realizará una investigación en los departamentos donde se presenten grupos de más de 40 alumnos, y tomará las medidas pertinentes en un plazo de quince días, a partir de la firma de este convenio.

Con respecto a la ropa y equipo necesario, la Universidad se compromete a adquirirlo en un plazo de 15 días, después de que sea presentada la relación por la CMHyS.

CLAUSULA 105. La Universidad se sujetará a lo establecido en la presente cláusula. La Universidad se compromete a gestionar ante el Gobierno del Estado la liberación oportuna de los recursos para el pago de la nómina, o en su caso, gestionará que el Banco del Atlántico permanezca abierto por las tardes los días de pago en las tres Unidades.

CLAUSULA 107. En el caso de los maestros Ana Bertha de la Vara y José de Jesús Abraham Beltrán, las partes analizarán el descuento realizado y se procederá en consecuencia.

CLAUSULA 113. La Universidad se sujetará a la presente cláusula en sus términos.

CLAUSULA 115. En el caso de la maestra María Elena Chávez Valenzuela, las partes convienen en investigar este asunto, y en caso de que resulte diferencia a su favor, la Universidad se la cubrirá a la brevedad.

CLAUSULA 119. La Universidad se sujetará a lo estipulado en la presente cláusula.

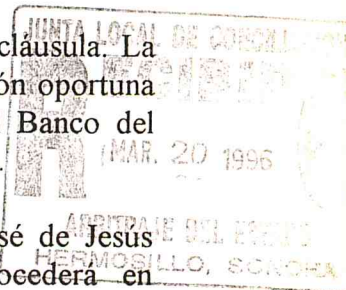
CLAUSULA 120 BIS 1. La Universidad analizará a la brevedad el caso del maestro José de Jesús Abraham Beltrán Hernández, y en caso de resultar procedente su petición, se le cubrirá la ayuda que solicita.

CLAUSULA 120 BIS 2. La Universidad se sujetará a los términos convenidos en la presente cláusula.

CLAUSULA 121 BIS 2. La Universidad se sujeta a lo dispuesto en la presente cláusula.

CLAUSULA 122. La Universidad propondrá al ISSSTESON que previamente a la disposición de descuentos a trabajadores por la prestación de servicios médicos a sus ascendientes, que estaban considerados como dependientes económicos, se dé a los propios trabajadores la oportunidad de manifestar lo que a sus intereses corresponde. La Universidad se abstendrá de realizar el descuento en tanto se hagan las aclaraciones correspondientes ante ISSSTESON, después de lo cual procederá en consecuencia.

Cuando proceda el descuento por este tipo de servicio la Universidad de Sonora comunicará al Maestro de la solicitud de descuento de ISSSTESON antes de proceder a realizarlo.



Recibido en UCA

Asimismo, en estos casos el descuento no excederá el porcentaje que establece la cláusula 118 inciso h) del Contrato Colectivo de Trabajo.

CLAUSULA 123. En el caso particular relativo a la solicitud de reembolso de gastos médicos realizado por el maestro Sergio Valenzuela Campoy, la Universidad cubrirá a dicho maestro el 50% de la cantidad erogada.

CLAUSULA 125. Las partes convienen en que la Comisión Tripartita presente en el término de un mes el monto del costo de las necesidades para el mejoramiento del servicio de guardería, y la Universidad se compromete a resolver, dentro de sus posibilidades, en un término de 30 días las necesidades planteadas por la comisión.

CLAUSULA 128. En el caso de los lotes del predio "Jacarandas", la Universidad a más tardar el viernes 22 de marzo del año en curso, hará la entrega física a los beneficiarios y, Universidad y Sindicato de manera conjunta harán las gestiones pertinentes con el fin de agilizar la escrituración de dichos lotes.

En relación al predio "El Chicuroso", una vez que la Delegación Sindical presente a la universidad el estudio de urbanización, la institución se abocará a la gestión de los créditos. Ambas partes convienen en que una vez que se haga la entrega física de los lotes, conjuntamente harán las gestiones para la escrituración de los mismos.

Respecto de la Unidad Regional Centro, se conviene en que la Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales, elabore un diagnóstico sobre las solicitudes presentadas, para que en caso de ser necesario, la Universidad adquiera otro terreno para satisfacer esta demanda.

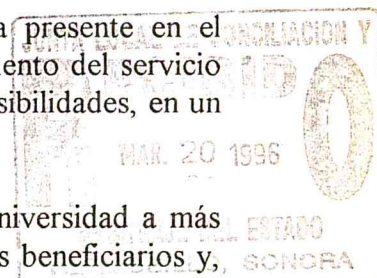
CLAUSULA 132.- La Universidad se sujetará a la presente cláusula.

CLAUSULA 133. La Universidad se sujetará a la presente cláusula. La CMGHyS presentará el informe de las necesidades de botiquines en un plazo de 15 días a partir de la firma del convenio, para que sean cubiertas en lo inmediato.

CLAUSULA 148. La Universidad dará cumplimiento a la presente cláusula y notificará de ésta obligación a las instancias involucradas.

CLAUSULA 177. En un plazo de quince días a partir de la firma del presente convenio, el Sindicato presentará a la institución un informe en el que precise los Departamentos en los cuales no se han instalado los tableros, y en un término de 30 días contados a partir de la fecha de la presentación del informe, la Universidad procederá a su instalación.

CLAUSULA 221. Se acepta que en el transcurso del semestre 96-1, la CMGAA envíe la relación de materias y plazas que deban de convocarse para que se emitan las convocatorias respectivas. Asimismo, calendarice la entrega de las cartas de indeterminación de los 18 Departamentos en los cuales ya se ha culminado el programa de regularización. Particularmente la universidad se compromete a emitir en el transcurso de la semana del 25 al 29 de marzo, las cartas de indeterminación de los Departamentos de Enfermería, Física, Cactus y Contabilidad y Administración.



Recibido 12/11/96

CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO SOBRE INGRESO Y PROMOCION

2.5 e inciso c) En un plazo de 15 días a partir de la firma del presente convenio, la Universidad enviará al sindicato la totalidad de los bancos de jurados.

2.10. Que el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Económico Administrativas de la Unidad Regional Caborca, retome las impugnaciones que hayan sido presentadas en tiempo y forma a ese órgano y resuelva en definitiva.

CLAUSULA NOVENA.- CONVENIO SOBRE IMPLEMENTACION DEL TABULADOR DE TECNICOS ACADEMICOS FIRMADO EN EL AÑO DE 1994.

Cláusula séptima, inciso 3). Los casos de los maestros Alejandro Moreno del Castillo y Patricia Navarro, serán analizados por las partes y se resolverá conforme a derecho.

CLAUSULA 35. Se acepta que se formalice la contratación del maestro Eleazar Urrutia Bañuelos, pagándose a partir de la fecha establecida en la convocatoria.

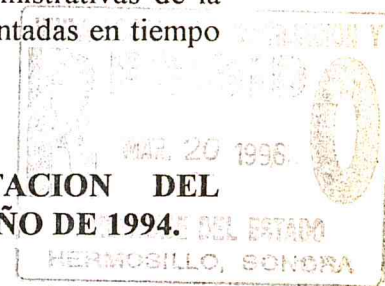
La Universidad constituirá de inmediato una bolsa por la cantidad de \$150,000.00, para aplicarse por concepto de estímulo al personal académico por los años de servicio en la Universidad de Sonora, el cuál se cubrirá el 15 de mayo conforme a la siguiente tabla:

AÑOS CUMPLIDOS EN EL PERIODO DEL 16 DE MAYO DE 1995 AL 15 DE MAYO DE 1996	DIAS DE SALARIO INTEGRADO
15 AÑOS	5 DIAS
20 AÑOS	8 DIAS
25 AÑOS	12 DIAS
30 AÑOS	15 DIAS

Por ésta única ocasión al personal activo que tenga una antigüedad superior a los treinta años de servicio, se les otorgará el estímulo correspondiente a los treinta años a que se refiere la tabla anterior.

DECIMA.- Las partes convienen en realizar reuniones periódicas para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

DECIMA PRIMERA. Las partes comparecientes manifiestan, que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual lo someten a consideración de la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que él no se contiene renuncia de derechos ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la



Reel M & MC

Universidad de Sonora mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, en este acto solicita que el expediente número 174/96, relativo a estas causas sea archivado como asunto total y definitivamente concluido, pidiendo se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD:



M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL
Rector



POR EL SINDICATO:



FIS. ROSA MARIA MONTESINOS C.
Secretaria General



B.P. OCTAVIO VILLANUEVA.
Secretario de Trabajo y Conflictos

COMISIONES NEGOCIADORAS

POR LA UNISON:

LIC. ALEJANDRO ROMERO MENESES.
LIC. MAX GUTIERREZ COHEN.
LIC. J. ALFONSO BRACAMONTE M.
ING. JUANA MARIA ORNELAS G.
LIC. FERNANDO COTA MADERO.
LIC. PEDRO PEREZ PEREZ.
Q.B. HECTOR M. ESCARCEGA URQUIJO.
SR. MARTIN VALENZUELA BALDENEGRO.

POR EL STAU:

JORGE ROUNTREE CONS.
ROSARIO LUQUE QUEVEDO.
JOSUE CASTILLO.
LEONARDO CORONADO.
RAFAEL MORALES.
ARMANDO TEJEDA.
JOSE LUIS VERDUGO.
LIC. MARCO A. VALLES GROSSO.

UNIVERSIDAD DE SONORA
TESORERIA GENERAL
CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

TABULADOR ACADEMICO

A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 1996

MAR. 20 1996
 BITRAJE DEL ESTADO
 MOBILLO, SONORA

CATEGORIA	SUELDO ACTUAL
TIEMPO COMPLETO	
ASISTENTE	3,187.24
ASOCIADO "A"	3,575.09
ASOCIADO "B"	4,008.19
ASOCIADO "C"	4,491.79
ASOCIADO "D"	5,032.76
TITULAR "A"	5,636.35
TITULAR "B"	6,311.05
TITULAR "C"	7,063.72
MEDIO TIEMPO	
ASISTENTE	1,808.76
ASOCIADO "A"	1,920.67
ASOCIADO "B"	2,013.59
ASOCIADO "C"	2,218.42
ASOCIADO "D"	2,516.18
TITULAR "C"	3,532.26
TECNICOS ACADEMICOS	
AUXILIAR "A"	2,716.57
AUXILIAR "B"	3,042.60
ASOCIADO "A"	3,407.43
ASOCIADO "B"	3,816.69
ASOCIADO "C"	4,274.43
ASOCIADO "D"	4,787.53
MAESTROS DE ASIGNATURA	
CATEGORIA "A"	89.38
CATEGORIA "B"	112.29
CATEGORIA "B" ANTERIOR	103.83
CATEGORIA "C"	140.91
CATEGORIA "P"	268.12

Bauer M. M. M.

[Handwritten signature]

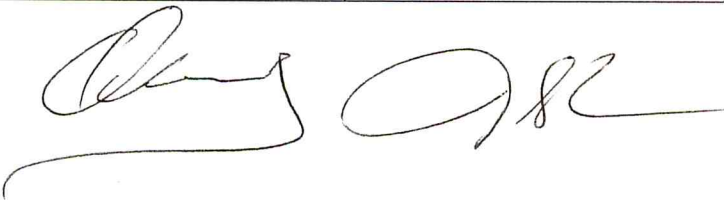
[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD DE SONORA
TESORERIA GENERAL
CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

TABULADOR ACADEMICO
A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 1996

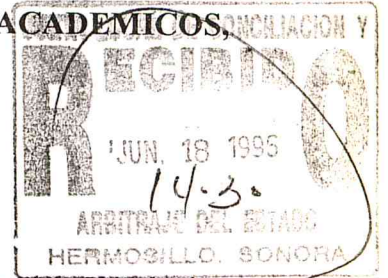
CATEGORIA	SUELDO ACTUAL
TABULADOR ANTERIOR DE TECNICOS ACADEMICOS	
NIVEL "A"	1,796.23
NIVEL "B"	2,182.06
NIVEL "C"	2,629.30
NIVEL "D"	3,167.44
NIVEL "E"	3,816.69

COMUNTA LOCAL DE CONCILIA
RECIBIDO
MAR. 20 1996
SECRETARIA DEL ESTADO
TUCUMAN, SONORA

Recu m^a m^c. 

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS, CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLAUSULAS:



PRIMERO.- Se conviene un incremento por concepto de retabulación del 5% de los actuales salarios tabulares, aplicado de manera directa a cada uno de los niveles del tabulador vigente, a partir del tres de julio del presente año (se anexa tabulador).

En el caso de que la Universidad tenga información oficial en el sentido de que la UNAM y la UAM hayan concedido los incrementos salariales por concepto de retabulación a su personal académico, con efectos a partir de una fecha anterior al tres de julio del presente año, la Institución realizará las gestiones conducentes para que, en el supuesto de que se actualice la hipótesis contenida en la cláusula 218 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad pueda estar en posibilidad de otorgar el incremento del 5%, con efectos retroactivos a la fecha que se hubiere convenido tanto en la UNAM como en la UAM.

SEGUNDO: En lo que respecta a la propuesta de convenio de titulación, entre la UNISON y el S.T.A.U.S., se acuerda que la Universidad enviará al Sindicato, a más tardar el día 20 de junio del año en curso, una propuesta para que sea estudiada en la misma fecha por representantes de la Universidad y del Sindicato Académico, con el propósito de llegar a un acuerdo definitivo.


TERCERO: En relación con el contrato de comodato sobre una fracción de terreno rústico, pendiente de celebrarse entre la Universidad y el S.T.A.U.S., se conviene que la Universidad presentará al Sindicato el día 21 de junio de 1996, una propuesta para que sea analizada por representantes del propio Sindicato y de la Universidad, con el fin de que se llegue a un acuerdo definitivo en la propia fecha ya indicada.

CUARTA: Las partes acuerdan que el presente documento se deposite para su aprobación legal ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL STAUS


M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL
RECTOR


LIC. ROSA MARIA MONTESINOS CISNEROS
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE SONORA
TESORERIA GENERAL
 CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

TABULADOR ACADEMICO
 A PARTIR DEL 3 DE JULIO DE 1996



CATEGORIA	SUELDO
TIEMPO COMPLETO	
ASISTENTE	3,346.60
ASOCIADO "A"	3,753.84
ASOCIADO "B"	4,208.60
ASOCIADO "C"	4,716.38
ASOCIADO "D"	5,284.40
TITULAR "A"	5,918.17
TITULAR "B"	6,626.60
TITULAR "C"	7,416.91
MEDIO TIEMPO	
ASISTENTE	1,899.19
ASOCIADO "A"	2,016.70
ASOCIADO "B"	2,114.27
ASOCIADO "C"	2,329.34
ASOCIADO "D"	2,641.99
TITULAR "C"	3,708.87
TECNICOS ACADEMICOS	
AUXILIAR "A"	2,852.40
AUXILIAR "B"	3,194.73
ASOCIADO "A"	3,577.80
ASOCIADO "B"	4,007.52
ASOCIADO "C"	4,488.15
ASOCIADO "D"	5,026.90

Rosa M. M.

(Handwritten mark)

UNIVERSIDAD DE SONORA
TESORERIA GENERAL
 CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

TABULADOR ACADEMICO
 A PARTIR DEL 3 DE JULIO DE 1996



CATEGORIA	SUELDO
HORAS SUELTAS	
CATEGORIA "A"	93.85
CATEGORIA "B"	117.91
CATEGORIA "B" ANTERIOR	109.02
CATEGORIA "C"	147.95
CATEGORIA "P"	281.53
TABULADOR ANTERIOR DE TECNICOS ACADEMICOS	
NIVEL "A"	1,886.04
NIVEL "B"	2,291.16
NIVEL "C"	2,760.77
NIVEL "D"	3,325.82
NIVEL "E"	4,007.52

Rec M. M. C.

0